



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3131

FECHA: 17 OCT. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUEBTE SOBRE EL RÍO GAIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN EL SECTOR DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que a través del radicado No. 3205 del 03 de mayo de 2016, la GOBERNACION DEL MAGDALENA, a través de su representante legal, la señora ROSA COTES DE ZUÑIGA, presenta solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Río Gaira para el proyecto de Ampliación de la carrera Cuarta en el sector de El Rodadero del distrito de Santa Marta, mediante la construcción de un puente en concreto reforzado de 45m de luz y un ancho de calzada de 4.5m aproximadamente, cuya estructura estará soportada por dos (2) pilares ubicados en los extremos del puente.

Que bajo la misma radicación el solicitante aporta, Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, poder conferido al señor FABIO MANJARRÉS PINZÓN en su calidad de Gerente Departamental del Proyectos, copia de Contrato de Concesión No. 229 suscrito entre el Departamento del Magdalena y la Sociedad Ruta del Sol II S.A., Estudios hidrológicos e hidráulicos, Memorias de Calculo y Planos de la estructura a construir, entre otros.

Que se procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios ambientales, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio.

Que por medio del radicado No. 9826 del 14 de diciembre de 2016, el señor FABIO MANJARRÉS PINZÓN, solicita la suspensión del trámite de Ocupación de Cauce, hasta tanto la GOBERNACION DEL MAGDALENA defina algunos aspectos referentes a la ejecución del mencionado proyecto.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



FR.GD.020

Versión 11\_29/08/2016



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3131

FECHA:

17 OCT. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO GAIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN EL SECTOR DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”**

Que a través de oficio radicado con el No. 4796 del 16 de junio de 2017, el señor FABIO MANJARRÉS PINZÓN, solicita se reactive el trámite de ocupación de cauce para el proyecto de aplicación de la Carrera Cuarta en el distrito de Santa Marta.

Que la GOBERNACION DEL MAGDALENA acredita el pago por servicios de evaluación, mediante la presentación de un Recibo de Caja emitido por la Oficina de Tesorería de CORPAMAG, radicado con el No. 5330 del 07 de julio de 2017.

Que una vez verificado que la GOBERNACION DEL MAGDALENA, a través de su representante legal, aportó toda la información, mediante Auto No. 0718 del 21 de julio de 2017, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación a través de correo electrónico, conforme a lo solicitado por la GOBERNACION DEL MAGDALENA mediante radicado No. 5903 del 27 de julio de 2017, y que se entiende surtida en día 06 de agosto de los corrientes.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se deriva el respectivo concepto técnico, en los siguientes términos:

**“LOCALIZACIÓN**

*El proyecto para el cual se solicita el Permiso de Ocupación de Cauce, se localiza la ciudad de Santa Marta, en el sector de Gaira. Más específicamente en el punto donde la carretera troncal atraviesa el Río Gaira. En la siguiente imagen satelital se muestra la localización.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



FR.GD.020

Versión 11\_29/08/2016



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3131**

FECHA: **17 OCT. 2017**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO GAIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN EL SECTOR DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**



**ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ENTREGADA**

*Revisada la información técnica entregada por el solicitante, se puede comentar lo siguiente:*

- *Se presenta un estudio hidrológico completo en el que se estiman los caudales picos para diferentes periodos de retornos, generando un modelo hidrológico computacional mediante la utilización de la herramienta informática HEC-HMS.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



FR.GD.020

Versión 11\_29/08/2016



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3131

FECHA: 17 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO GAIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN EL SECTOR DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- Se presenta un estudio hidráulico completo, en el cual se estiman los niveles y perfiles de flujo en el punto de construcción del puente de sobre el Río Gaira. El estudio presentado es adecuado y suficiente para los fines del proyecto.
- Se presenta un estudio de socavación completo. El cual establece claramente que los niveles de socavación localizada, esperados para periodos de retorno de 100 años, no pondrían en riesgo la estabilidad de la estructura.
- Lo estudio geotécnicos y estructurales son completos y pertinentes para el diseño y construcción de estructuras de este tipo."

**"CONCEPTO**

*De acuerdo a lo comentado anteriormente, se considera pertinente otorgar el permiso de ocupación de cauce para la construcción del nuevo puente sobre el Río Gaira."*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la GOBERNACION DEL MAGDALENA por el término de ejecución del proyecto de construcción del puente sobre el Río Gaira.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3131**  
FECHA: **17 OCT. 2017**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO GAIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN EL SECTOR DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce del Río Gaira a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, a través de su representante legal, la señora ROSA COTES DE ZUÑIGA, para el proyecto de Ampliación de la carrera Cuarta en el sector de El Rodadero en el distrito de Santa Marta del departamento del Magdalena, consistente la construcción de un

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020



Versión 11\_29/08/2016



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3131

FECHA: 17 OCT. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO GAIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN EL SECTOR DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”**

puente en concreto reforzado de 45m de luz y un ancho de calzada de 4.5m aproximadamente, cuya estructura estará soportada por dos (2) pilares ubicados en los extremos de dicho puente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese Permiso de Ocupación a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las obras autorizadas en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La GOBERNACION DEL MAGDALENA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Se deberá adelantar una línea base de calidad de agua antes de iniciar las actividades. Esta línea base deberá contemplar como mínimo, la determinación de las características físico-químicas del agua del Gaira, desde el punto de intervención hasta su desembocadura.
2. Se deberán repetir los análisis de calidad de agua adelantados en la línea base, por lo menos cada quince (15) días durante el período en el que ejecuten las obras.
3. Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá garantizar que el cauce del río tendrá la capacidad necesaria para transitar caudales para un período de retorno mínimo de 50 años. Lo anterior deberá hacerse tomando medias y/o ejecutando obras temporales que resulten de la modelación del comportamiento hidráulico del río.
4. Los escombros productos de las actividades que se adelanten, deberán ser retirados del lecho del río.
5. Durante el período de operación de esta vía, el concesionario deberá adelantar procesos de limpieza de materiales sedimentados y/o material retenido por la estructura. Estas limpiezas se adelantarán cada que se requiera.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3131

FECHA: 17 OCT. 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO GAIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN EL SECTOR DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

**PARAGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La GOBERNACION DEL MAGDALENA deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

**ARTICULO SEXTO:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas de la GOBERNACION DEL MAGDALENA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

**ARTICULO OCTAVO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese personalmente el presente proveído a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, a través de apoderado, el señor FABIO MANJARRÉS PINZÓN, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



FR.GD.020

Versión 11\_29/08/2016



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3131  
FECHA: 17 OCT. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO GAIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CARRERA CUARTA EN EL SECTOR DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Labrada*

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ  
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.  
Revisó: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4798

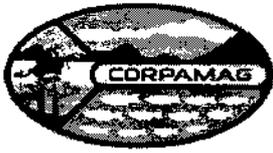
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil diez y siete (2.017), siendo las \_\_\_\_\_ M, se notifica personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación de \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)

EL NOTIFICADO





110

1700-12-01

003461

Santa Marta, D.T.C.H.,

17 NOV 2017



Gobernación del Magdalena  
R-2017-045715  
20/11/2017 15:47:10 - Folios: 5 - Anexos: 0 - TipoAnexo: SIN ANEXO  
Origen: CORPAMAG  
Destino: 140/GP/OFICINA GERENCIA DE PROYECTOS  
Asunto: NOTIFICACION

Señor  
**FABIO MANJARRÉS PINZÓN**  
Apoderado en el trámite  
**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona  
Teléfono: 434 62 00 Ext. 137 - 138  
[gerenciadeproyectos@magdalena.gov.co](mailto:gerenciadeproyectos@magdalena.gov.co)  
Santa Marta.-

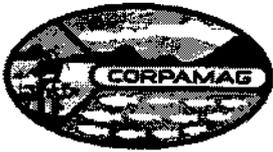
**ASUNTO:** Notificación por Correo Electrónico – Resolución No. 3131 del 17 de octubre de 2017.-  
Respuesta - Rad. No. 8470 del 20 de octubre de 2017.-  
**(AL CONTESTAR FAVOR CITAR EXP. No. 4798)**

Reciba un cordial saludo

En atención a los procedimientos descritos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante oficio se le citó para que se acercara a nuestras oficinas para surtir notificación personal, no obstante, se recibió escrito radicado bajo el numero mencionado en el asunto donde solicitó notificación por correo electrónico.

Por lo anterior, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procedo a notificar por correo electrónico el contenido del acto administrativo en cita, a través de correo electrónico reportado por usted.

Cabe mencionar que tal acto administrativo contiene la Resolución por medio del cual se otorga a la Gobernación del Magdalena, Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de un puente sobre el Río Gaira en el marco del proyecto de ampliación de la Carretera Cuarta en el sector Rodadero en el Distrito de Santa Marta del Departamento del Magdalena. Contra esta providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibo del presente correo electrónico.

Sin otro en particular,

*Las Días*

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez *Adriana*  
Revisó: Sara Díaz Granados *Sara*  
Aprobó: Alfredo Martínez *Alfredo*

Expediente: 4798

Anexo: Lo Enunciado (Cuatro folios)

